



INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE PROFESORADO.

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer las prioridades educativas y facilitar la organización del curso 2021/2022 en los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con objeto de orientar las actuaciones de comienzo de las actividades de los Centros de Profesorado, esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional emite las siguientes Instrucciones, estableciendo los elementos básicos que deben tenerse en cuenta como aspectos prescriptivos para el funcionamiento de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las indicaciones relativas a las circunstancias y normativa sociosanitaria, para la actualización de los Planes de Contingencia.

1. Prioridad institucional
2. Normativa
3. Documentación
 - a. Plan de Actuación del Centro de Profesorado territorial
 - b. Normas de organización y funcionamiento
 - c. Memoria anual
 - d. Plan de igualdad
4. Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado. Plan Anual y Planes de Formación de Centros
5. Recursos humanos y materiales
6. Horarios
7. Órganos de coordinación de la red
8. Actividades de formación
9. Requisitos de las actividades de formación
10. Formación para la promoción de un modelo de escuela abierta y participativa
11. Registro y certificación de actividades
12. Compensación económica por colaboración en actividades de formación
13. Asistencia de asesorías a actividades relacionadas con la formación del profesorado
14. Evaluación de la labor profesional de dirección y asesorías
15. Gestión de Calidad
16. Participación en proyectos de innovación y/o investigación educativa
17. Plan de Contingencia
18. Ámbito de aplicación
19. Instrucción transitoria primera



1. PRIORIDAD INSTITUCIONAL

Las presentes instrucciones definen el marco general de actuación para que los Centros de Profesorado organicen el inicio y el desarrollo del curso 2021-2022 de manera adecuada a la realidad coyuntural, de acuerdo con la situación epidemiológica existente, con los principios generales de seguridad y responsabilidad individual y colectiva, garantizando la mayor presencialidad en las actividades formativas y con la máxima normalidad posible.

Para ello se requiere la adopción de medidas organizativas flexibles, que serán acompañadas de las medidas de prevención higiénico-sanitarias que en cada momento procedan, especialmente el uso de mascarillas y la ventilación de los espacios, siempre de acuerdo con la evolución de la pandemia y los criterios de las autoridades sanitarias.

Estas instrucciones estarán en permanente revisión en relación con la situación sanitaria de la Comunidad.

Tal y como establecen las Instrucciones de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los Centros de Profesorado, orientarán sus actuaciones para facilitar a los centros educativos el desarrollo de las siguientes prioridades:

- a) Recuperar la normalidad en la organización y actividad de los centros docentes, ajustándose a lo establecido en la Orden ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Adaptar y flexibilizar los planes de contingencia introduciendo las modificaciones que, en su caso, sean necesarias de acuerdo con la evolución de la pandemia.

En el momento actual, la positiva evolución de la situación epidemiológica, unida al nivel de vacunación de la ciudadanía, permite contemplar el inicio del curso escolar 2021-2022 en un contexto en el que el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 es bajo y la capacidad de control de los posibles focos elevada.

Visto lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón considera que la actividad educativa y formativa se puede llevar a cabo de manera presencial este curso 2021-2022 en todas las enseñanzas y etapas educativas, adaptando las medidas higiénico-preventivas, organizativas y de promoción de la salud, así como las oportunas medidas de control ante la eventual aparición de casos, concordantes con las definidas por Salud Pública para la sociedad en general.

La prevención y contención del SARS-CoV-2 en el ámbito educativo exige, además, medidas que incluyan la gestión adecuada de los casos sintomáticos, su temprana identificación, la localización, cuarentena y seguimiento de contactos estrechos y la identificación de posibles focos de transmisión. Estas acciones, que requieren una coordinación y una comunicación fluida entre los centros educativos y las autoridades sanitarias durante el curso 2021-2022, se llevarán a cabo a través del Equipo COVID Educativo.



Las medidas recogidas en las presentes instrucciones se hallan en permanente revisión de acuerdo con la evolución de la crisis sanitaria, lo que supone que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con el Departamento de Sanidad, podrá determinar la aplicación de, bien nuevas medidas, bien la relajación o incluso la eliminación de las mismas.

Los principios generales de actuación para la prevención y contención de COVID-19 en los Centros de Profesorado deben ser:

- Información, formación y comunicación a la comunidad educativa.
- Organización de los Centros de Profesorado para la limitación de contactos.
- Uso de medidas de prevención y protección personal.
- Gestión adecuada de casos de COVID-19 que se pudieran detectar.

Atendiendo al nuevo contexto y a los objetivos planteados por la UE, y teniendo como referencia el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, se desarrollarán pautas que guíen a los centros para convertirse en organizaciones educativas digitalmente competentes.

Los dos últimos cursos han supuesto un reto y una oportunidad, y han dado lugar a un uso sin precedentes de la tecnología en la educación y en la formación del profesorado. El reto de la ciudadanía digital comienza en nuestras aulas y no puede pasar sino por la búsqueda de un modelo de educación digital de calidad, inclusivo y accesible.

El impacto de la pandemia sobre la comunidad educativa, y en especial con el colectivo más vulnerable -el del alumnado-, ha generado un incremento de diagnósticos y de casos relacionados con la salud mental, por lo que debe seguir siendo una prioridad la formación adecuada en el conocimiento y la prevención de estos casos y el cuidado socioemocional de toda la comunidad educativa.

De este modo, atendiendo a estos nuevos contextos, y a los objetivos formativos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se establecen además de las líneas establecidas en el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, acciones formativas prioritarias en educación socioemocional; salud y prevención de riesgos sociosanitarios; metodologías basadas en evidencias con impacto demostrado sobre el proceso de aprendizaje; aprovechamiento pedagógico y metodológico de plataformas educativas y, sobre todo, la mejora de la Competencia Digital Docente.



2. NORMATIVA

Debe prestarse especial atención a la normativa de aplicación específica para el curso 2021-22, así como a cualquier otra que pudiera publicarse como consecuencia de la evolución de la pandemia provocada por la COVID-19.

- Protocolos vigentes de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de acciones conjuntas para la vigilancia del COVID-19 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón.
- DECRETO 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- ORDEN ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.
- DECRETO 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la comunidad autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la comunidad autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
- ORDEN ECD/624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.
- ORDEN ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) "Andresa Casamayor" y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.
- ORDEN ECD/942/2019, de 25 de julio, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.
- ORDEN ECD/412/2019, de 11 de abril, por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón y se aprueba su organización y funcionamiento.
- Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Aragón.



- Resolución de 4 de enero de 2018, del Director General de Personal y Formación del Profesorado por la que se determina el importe que corresponde a cada uno de los conceptos del Acuerdo del 19 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno, Boletín Oficial de Aragón de 3 de enero de 2018, por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal docente.

3. DOCUMENTACIÓN

3.1. Proyecto de centro.

El Proyecto de centro se redactará conforme al artículo 43 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero. Los centros que todavía no lo hayan elaborado y remitido, dispondrán del curso 2021-22 para su elaboración, aprobación por parte del Consejo del Centro de Profesorado y remisión a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado de educación no universitaria.

3.2. Normas de Organización y Funcionamiento (NOF)

Conforme al artículo 45 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, cada Centro de Profesorado deberá elaborar sus propias Normas de Organización y Funcionamiento, las cuales deberán diseñarse de acuerdo a la estructura que se establece en dicho artículo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, estas normas serán revisadas con una periodicidad máxima de cuatro cursos académicos. Esta revisión deberá incluir como mínimo una autoevaluación, las auditorías de calidad pertinentes si las hubiera, las evaluaciones internas promovidas por el Departamento competente en materia de educación no universitaria y las realizadas desde la Inspección Educativa.

3.3. Plan de Actuación anual del Centro de Profesorado.

El Plan de Actuación anual del Centro de Profesorado será elaborado por el Equipo Técnico de Formación y coordinado por la Dirección del Centro de Profesorado (art. 17 del Decreto 166/2018) de acuerdo con la prioridades y directrices del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

El Plan de Actuación anual abarcará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, estando vigente durante el último trimestre de 2021 el presentado en el curso 20-21.

La actualización de los apartados d), k) y l) del Plan de Actuación presentado en el curso 20-21, serán remitidos por vía telemática al Servicio Provincial correspondiente para su informe antes del **22 de octubre de 2021**, y simultáneamente, mediante correo electrónico, a la dirección de correo de formacionprofesorado@aragon.es, con copia al Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.



Previamente los Centros de Profesorado territoriales habrán recogido los Planes de Formación de Centros con fecha límite el **1 de octubre de 2021** para su evaluación y propuesta de aprobación.

Aquellos centros que hayan solicitado y realizado actividades formativas previas al 22 de octubre de 2021, han tenido que atender a lo establecido en las Instrucciones de 7 de junio de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, complementarias a las instrucciones sobre el funcionamiento de los centros de profesorado, de 8 de septiembre de 2020, para poder realizar actividades de formación en centros educativos con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación del curso 2021-2022.

Conforme a la Orden 204/2019, de 20 de febrero, el Plan de Actuación para el año 2022 contendrá los siguientes elementos:

- a) Características más relevantes del contexto educativo de su ámbito que vayan a incidir en el desarrollo del Plan de Actuación, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias sociosanitarias que puedan presentarse
- b) Objetivos del Centro de Profesorado para el curso, ajustándose a las líneas prioritarias de actuación que figuran en el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente.
- c) Planificación para la ejecución del último Plan de Mejora, tanto del incluido en la memoria anual como el remitido por la Inspección Educativa correspondiente.
- d) Relación detallada de las actividades de formación planificadas por el Centro de Profesorado.
- e) Estrategias de comunicación y dinamización de los impulsores de la formación de los centros y valoración de la labor realizada por los mismos.
- f) Mecanismos de coordinación institucional: con Inspección, Servicios Provinciales de educación no universitaria, EOEIP, otros Centros de Profesorado territoriales y específicos, etc.
- g) Colaboración con otros organismos o entidades.
- h) Proyectos de trabajo en investigación educativa, elaboración y experimentación de materiales didácticos en los que se pretenda trabajar.
- i) Mecanismos de seguimiento del Plan por parte del Centro de Profesorado territorial.
- j) Evaluación interna: criterios, procedimientos, instrumentos y temporalización.
- k) Plan de Formación de centro para las asesorías de formación y la dirección del Centro de Profesorado, que cuente con formación específica en materia de igualdad y la que establezca el Plan de Formación para el curso 2021-2022.
- l) Planificación económica para el desarrollo de las actividades de formación y de otras actuaciones previstas.
- m) Líneas metodológicas de formación y de asesoramiento que se van a fomentar y actuaciones para su inclusión en las actividades de formación del Plan.
- n) Plan de difusión de actividades y buenas prácticas. Difusión de cursos de actualización científica y didáctica que sirvan de referencia a los coordinadores o coordinadoras de formación de centro.



- o) Formación en aspectos relacionados con la prevención de riesgos y la salud laboral. Se podrá disponer para ello de los medios humanos y materiales de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General competente de la que dependa.

El Plan de Actuación para el año 2022, deberá ser remitido por vía telemática al Servicio Provincial correspondiente para su informe antes del **22 de diciembre de 2021**, y simultáneamente, mediante correo electrónico, a la dirección de correo de formacionprofesorado@aragon.es, con copia al Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Por su parte los Servicios Provinciales remitirán sus correspondientes informes a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional antes del **21 de enero de 2022**. Según el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, la Inspección Educativa, con la colaboración de las asesorías de los Servicios Provinciales de educación no universitaria, supervisará el Plan para comprobar su adecuación a la normativa vigente.

El documento deberá redactarse con letra Arial 11, interlineado sencillo. Los contenidos correspondientes al apartado d) se incluirán en el documento adjunto.

En el caso de que los Informes de los Servicios Provinciales sugieran propuestas de mejora, deberán comunicarlo a los Centros de Profesorado correspondientes, que tendrán 5 días hábiles desde el día siguiente de su recepción, para realizar los cambios que se consideren oportunos y volver a enviar su propuesta tanto al Servicio Provincial como a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado de educación no universitaria.

En caso de que sea preciso realizar modificaciones sustanciales sobre el Plan de Actuación inicialmente aprobado, estas deberán comunicarse con la suficiente antelación al Servicio Provincial de Educación correspondiente para su informe y posterior aprobación por parte de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado de educación no universitaria. Se considerarán modificaciones sustanciales todas las que afecten a:

- a) Objetivos del Centro de Profesorado para el periodo de duración del Plan.
- b) Planificación para la ejecución del último Plan de Mejora redactado.
- c) Mecanismos de coordinación institucional con Inspección, EOEIP, otros Centros de Profesorado territoriales y específicos, etc.
- d) Colaboración con otros organismos o entidades.
- e) Mecanismos de seguimiento del Plan.
- f) Evaluación interna: criterios, procedimientos, instrumentos y temporalización.
- g) Plan de formación de los Centros de Profesorado.
- h) Planificación económica para el desarrollo de las actividades de formación y de otras actuaciones previstas.
- i) Líneas prioritarias de formación.



La valoración general del Plan de Actuación, tras el seguimiento y la aplicación de las medidas para su evaluación, será incluida en la Memoria Anual.

3.4. Memoria Anual

Será competencia de la dirección del Centro de Profesorado confeccionar la Memoria anual sobre las actividades y situación general del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Conforme al artículo 53 de la Orden ECD/204/2019, dicha Memoria será remitida telemáticamente a los Servicios Provinciales correspondientes y a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario **antes del 22 de julio de 2022**, para su supervisión e informe por parte de la Inspección educativa. Dicho informe deberá incluir propuestas para el Plan de Mejora del Centro de Profesorado y será remitido al mismo para su conocimiento, así como a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

En conformidad con el artículo 52 de la Orden ECD/204/2019, la Memoria incluirá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Descripción del procedimiento de evaluación y de los instrumentos utilizados para evaluar tanto las actividades de formación como el funcionamiento interno del Centro de Profesorado.
- b) Valoración general del cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Actuación.
- c) Valoración de las actividades formativas desarrolladas por el Centro de Profesorado.
- d) Valoración de la actuación del Consejo de Centro de Profesorado en los centros educativos.
- e) Valoración del desarrollo de los Planes de Formación de los centros educativos de su ámbito.
- f) Valoración del Plan de Formación del Centro de Profesorado.
- g) Relación de actividades suspendidas y sus causas.
- h) Valoración de los servicios y recursos.
- i) Valoración de la coordinación institucional y con otras entidades educativas.
- j) Valoración de la organización y funcionamiento del Centro de Profesorado.
- k) Datos estadísticos (número de actividades de cada modalidad, número de horas, número de solicitantes, número de admitidos y número de certificados).
- l) Plan de Mejora, incluyendo actuaciones a corto, medio y largo plazo, y estrategias para la aplicación de las actuaciones.
- m) Memoria económica: coste económico y financiación de las actuaciones y actividades llevadas a cabo.
- n) Desviación respecto al presupuesto inicial y justificación de la misma.
- o) Valoración de las actuaciones para la inclusión de las líneas prioritarias de formación.
- p) Valoración del plan de difusión de actividades y buenas prácticas.



3.5 Plan de Igualdad.

Conforme al artículo 30 de la Ley 7/2018, de 8 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, será obligatorio que cada centro educativo tenga un Plan de Igualdad en el que se establezca su configuración, implicaciones para el personal docente y la comunidad educativa y un sistema de evaluación. Los Centros de Profesorado colaborarán con los centros educativos tanto en la creación como en el desarrollo de sus Planes de Igualdad.

Asimismo, y atendiendo al artículo 42 de la Orden ECD 204/2019 de 20 de febrero, los Centros de Profesorado también deberán tener entre sus documentos institucionales un Plan de Igualdad.

De acuerdo con la modificación introducida en la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la Orden ECD/804/2021, de 29 de junio de 2021 (BOA de 12 de julio), el plazo prorrogado para la finalización de Plan de Igualdad finaliza con el curso 2022/2023. El contenido de este plan de igualdad es el que determina el artículo 55 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero.

4. PLAN MARCO ARAGONÉS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO. PLAN ANUAL Y PLANES DE FORMACIÓN DE CENTROS.

Conforme al artículo 7 del Decreto 166/2018 la planificación de la formación del profesorado se realizará a través del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente en cada momento, los Planes Anuales de Acciones Formativas y los Planes de Formación de centros educativos.

El II Plan Marco establece 10 líneas estratégicas de trabajo que deben inspirar las acciones formativas de la comunidad educativa aragonesa y a las que deben referenciarse las actividades formativas que se lleven a cabo. Los Centros de Profesorado territoriales y específicos deberán revisar la documentación y sus estrategias de trabajo para adaptarlas a este II Plan Marco de Formación. De la misma forma, impulsarán y facilitarán que sus centros educativos de referencia conozcan el nuevo marco formativo y generen sus Planes de Formación en Centros teniendo en cuenta las 10 líneas estratégicas que establece el II Plan Marco.

El Plan Anual de Acciones Formativas del Profesorado constituye el conjunto de actuaciones dirigidas a la formación del profesorado que se desarrollen en el ámbito autonómico, además de todas aquellas que, con carácter nacional e internacional, determine el Departamento competente en materia de educación no universitaria y las que se desarrollen al amparo de las entidades colaboradoras.

El Plan Anual de Acciones Formativas del curso 21-22 además de dar continuidad a la oferta de años anteriores, incluirá nuevas acciones derivadas del actual contexto y de las necesidades que se están generando en el ámbito educativo.



El Plan de Actuación Anual del Centro de Profesorado es el documento que recoge la planificación anual de acciones formativas que gestiona y realiza el Centro de Profesorado territorial.

El Plan de Formación del Centro de los centros docentes no universitarios deberá formar parte de la Programación General Anual y tendrá lugar, preferentemente, fuera del horario de atención directa al alumnado.

5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Una vez conocidos los datos de las actividades de los centros, los Centros de Profesorado harán una estimación económica indicando en ella tanto los fondos de los que dispongan, especificando la partida económica de la que proceden, como la previsión de gastos de funcionamiento y gestión de las actividades de formación. Esta estimación será comunicada al Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional estudiará tanto estas previsiones iniciales como, posteriormente, las planificaciones económicas incluidas en los Planes de Actuación de los Centros de Profesorado territoriales y las posibles vías de financiación. Además, se evaluarán las necesidades de recursos humanos para los próximos cursos.

6. HORARIOS

La Dirección de cada Centro de Profesorado, a principio de cada curso y antes del **22 de octubre de 2021**, deberá remitir a los Servicios Provinciales de Educación e Inspección, el horario general del centro, así como los horarios personales de cada una de las asesorías de formación destinadas en el Centro de Profesorado, para facilitar sus funciones de seguimiento y supervisión.

Los Centros de Profesorado territoriales prestarán, con carácter general, su servicio de atención al público de lunes a viernes en jornada partida de mañana y tarde, respetando en todo caso la organización general del centro.

Los Centros de Profesorado recuperarán, en las condiciones que la situación sociosanitaria lo permita, la presencialidad en sus actividades formativas, en el acompañamiento a los centros educativos y en sus instalaciones. No obstante, la formación online o híbrida podrá continuar presente en aquellos tiempos o espacios en los que las circunstancias lo precisen.

En el horario de mañana de apertura al público de lunes a viernes se garantizará la presencia de, al menos, una persona del Equipo Técnico de Formación y/o dirección del Centro de Profesorado. En el horario de tardes de apertura al público de lunes a jueves se garantizará la presencia de, al menos, una persona del Equipo Técnico de Formación y/o dirección del Centro de Profesorado territorial.



Los viernes, en horario de tarde, los Centros de Profesorado territoriales **garantizará la presencia** de un miembro del Equipo Técnico de Formación y/o dirección, únicamente en los casos que sea preciso.

La persona coordinadora del Equipo Territorial de Formación del Profesorado deberá permanecer como mínimo tres días en la sede del Equipo y establecer reuniones periódicas con las asesorías de formación adscritas a dicho Equipo Territorial de Formación del Profesorado, así como con la dirección y Equipo Técnico de Formación del Centro de Profesorado territorial del que dependa. La dirección del Centro de Profesorado tendrá autonomía para determinar si esta presencia debe ser física o de cualquier otra naturaleza, garantizando la atención a los centros adscritos al territorio.

La Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente podrá autorizar modificaciones del horario anterior que estén debidamente justificadas.

La jornada laboral y la distribución de la misma de las direcciones y las asesorías de formación será la contemplada en la normativa vigente sobre la jornada laboral del personal docente que desempeña funciones en los centros educativos públicos y servicios de apoyo a los mismos dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Dicha jornada de trabajo se podrá desarrollar en sesiones de mañana y/o tarde.

Los horarios de las personas asesoras de formación deberán responder a la adecuada atención al profesorado y centros, así como potenciar al máximo el asesoramiento y la presencia en los centros educativos de su ámbito de actuación. En una situación de paulatina vuelta a la normalidad y siempre atendiendo a la evolución de las circunstancias sociosanitarias, las direcciones de los Centros de Profesorado organizarán y equilibrarán la atención a centros educativos, su asesoramiento personalizado y la atención al público con la necesaria seguridad y protección personal de las asesorías de formación y el personal de los Centros de Profesorado y de los centros educativos. Con este objetivo, y con carácter general, se incluirá al menos un día completo de atención al público presencialmente en horario de mañana y tarde y, en todo caso, se asegurará una disponibilidad física o virtual de las asesorías para dar respuesta a las necesidades internas de los Centros de profesorado (formaciones internas, reuniones, etc.) y las de los centros educativos adscritos.

Para facilitar las reuniones de coordinación y formación provinciales y autonómicas, todas las direcciones y asesorías incluirán en su horario las mañanas de los lunes y los viernes, asegurando una presencialidad física o virtual dependiendo de las circunstancias sociosanitarias.

Con carácter excepcional, en los casos en que la actividad que se vaya a realizar lo requiera, el horario personal podrá modificarse, teniendo en cuenta las visitas programadas a los centros educativos y las reuniones a las que puedan ser convocados. Estas modificaciones deberán figurar en el plan de trabajo que se elaborará semanalmente y serán autorizadas por la Dirección del Centro de Profesorado.

A efectos del cómputo de las horas trabajadas fuera del horario semanal estipulado, éstas se reflejarán puntualmente en los horarios individuales semanales de las asesorías de formación.



Cada una de las horas trabajadas en sábados y festivos, siempre que se haya cumplido por completo el horario semanal estipulado, o su parte proporcional en semanas incompletas, serán contabilizadas y podrán ser compensadas por 1,75 horas a disfrutar durante los cuatro meses siguientes, pudiendo dar lugar a días completos de compensación si el cómputo lo permite.

Para hacer uso de esa compensación de horas trabajadas, se deberá formular una solicitud a la Dirección del Centro de Profesorado, quien la valorará y dará o no el visto bueno en función de las necesidades del servicio. Esta compensación será informada previamente a la Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos provincial y será contemplada como falta justificada por compensación en el parte mensual de faltas.

Los horarios del personal del Centro de Profesorado serán públicos y estarán disponibles para su consulta por parte de los Coordinadores o Coordinadoras de Formación de los centros.

Las reuniones del Equipo Técnico de Formación del Centro de Profesorado tendrán por objeto la coordinación de las tareas.

Dichas reuniones podrán realizarse excepcionalmente, mientras la situación sanitaria lo aconseje, de manera telemática cuando la dirección del Centro de Profesorado lo estime oportuno. Las asesorías de formación adscritas a un Centro de Profesorado, con independencia de su ubicación o del perfil específico por el que optaron a la plaza, se responsabilizarán del apoyo, seguimiento y evaluación de todas aquellas actividades que la dirección del mismo les asigne con el fin de garantizar la atención necesaria a las actividades de formación, especialmente a las actividades incluidas en los Planes de Formación de los Centros, y a fin de procurar el necesario equilibrio de tareas y responsabilidades entre las distintas asesorías. A la hora de elaborar el reparto de tareas, la dirección tendrá en cuenta las características específicas de cada plaza y las tareas que esta conlleva para que el reparto de las mismas sea equitativo. Deberá recordarse que las asesorías de diferentes líneas, a veces incluso pertenecientes a diferentes Centros de Profesorado, necesitan apoyarse mutuamente para dar coherencia a asesoramientos de actividades formativas que potencien diversas competencias.

El personal no docente, tanto funcionario como laboral, deberá realizar el horario de trabajo con arreglo a su estatuto jurídico o convenio aplicables. La dirección del Centro de Profesorado, en atención a circunstancias excepcionales, podrá solicitar por razones de servicio la modificación o adecuación del horario de este personal al Servicio competente en personal de administración y servicios.

El horario de todo el personal del Centro de Profesorado y el que se establezca para atención al público, así como las distintas modalidades de trabajo que las circunstancias sociosanitarias obliguen a adaptar, deberán ajustarse a las posibles instrucciones de modificación del mismo que se emitan por el órgano competente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de adecuarlo a la evolución de la pandemia producida por la COVID-19.



7. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LA RED

Con el fin de hacer un seguimiento de la formación del profesorado en el ámbito autonómico y coordinar el Plan Anual de Acciones Formativas, se mantendrán reuniones periódicas con las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y otros organismos. Estas reuniones no se certificarán bajo ninguna modalidad formativa. Se recomienda recoger las conclusiones y acuerdos tomados de manera que se encuentren a disposición para futuras revisiones.

El Consejo de Centro de Profesorado ejercerá las competencias que se le asignan tanto en el artículo 18 del Decreto 166/2018, como en el artículo 31 de la Orden ECD/204/2019.

Para el desarrollo de estas competencias, el Consejo de Centro de Profesorado mantendrá reuniones periódicas, al menos dos al año. Existirá un libro de actas en el que se recogerá un resumen de los contenidos de cada reunión, así como los acuerdos adoptados, pudiendo registrarse en papel o en formato digital.

8. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Las asesorías de formación colaborarán con las personas Coordinadoras de Formación de los centros educativos en el diseño, seguimiento y evaluación de las actividades que conformen el Plan de Formación de Centro. Los Grupos de Trabajo y Seminarios intercentros y otras acciones formativas dispondrán igualmente de una asesoría o persona encargada de su seguimiento y evaluación.

En el caso de actividades específicas de Formación Profesional incluidas en los Planes de Formación de los centros, estas actividades serán adjudicadas a las asesorías del CIFPA que serán las responsables de su coordinación, gestión organizativa y económica, evaluación y certificación.

Además, el CIFPA gestionará y certificará los Planes de Formación de los Centros Integrados de Formación Profesional.

Cada centro educativo contará con una persona asesora de formación de referencia que apoyará la labor de quien coordine la formación de centro en las tareas de análisis de necesidades de formación, diseño de estrategias formativas, seguimiento y evaluación de actividades y búsqueda de recursos.

Tal y como establecen las Instrucciones de principio de curso 21-22 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación a los seminarios de personas responsables de coordinación de formación (COFO) y coordinación de formación en tecnologías del aprendizaje (COFOTAP), los Equipos Directivos de los centros tratarán, en la medida de lo posible, de asignar los horarios para el desempeño de las funciones propias de COFO y COFOTAP los miércoles y jueves respectivamente, para facilitar la asistencia a reuniones y formaciones autonómicas.



Se reconoce autonomía a las direcciones de los Centros de Profesorado, con el visto bueno del Servicio Provincial correspondiente, para que, con arreglo a los criterios de actuación y las líneas estratégicas establecidas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, procedan a valorar y priorizar las demandas formativas de los centros y asignar los recursos materiales y humanos que se consideren adecuados.

En caso de una nueva situación sanitaria que obligue a tomar medidas extraordinarias, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional remitirá las necesarias instrucciones para adecuar la actividad de los Centros de Profesorado a dicha situación.

9. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Las actividades de formación del profesorado deberán cumplir en cuanto a su reconocimiento previo, convocatoria pública, modalidades, formas de participación, duración y número de asistentes, los requisitos establecidos en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo. Las actividades que no cumplan dichos requisitos no tendrán acceso al Registro de Formación del Profesorado ni darán lugar al otorgamiento de horas de formación a ninguna de las personas participantes, sin perjuicio de que pueda dejarse constancia documental de la participación en las mismas.

La convocatoria de la actividad, publicada al menos en la correspondiente página web o plataforma informática de gestión de la formación del profesorado, deberá recoger los plazos de la inscripción, las condiciones de participación y los criterios de selección en el supuesto de que el número de solicitudes para participar sea superior al número de plazas ofertadas, siempre respetando los destinatarios establecidos en el artículo 4 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, de 2019.

En el caso de actividades promovidas por la Administración educativa (institucionales, vinculadas a un programa y/o proyecto, vinculadas a un convenio o acuerdo y actividades derivadas de la detección de necesidades recogidas por los Centro de Profesorado territoriales dentro de su ámbito de actuación) los criterios serán fijados por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado en coordinación con el Servicio que propone la actividad, dando preferencia en todo caso a quienes durante el año anterior hayan realizado las actividades solicitadas sobre quienes habiendo sido seleccionados para participar en una actividad formativa hayan renunciado o no hayan asistido sin acreditar causa debidamente justificada.

Cuando desde los centros educativos se demande la realización de actividades formativas intercentros o de carácter institucional (cursos, jornadas) para sus respectivos claustros de profesores, serán las direcciones de los Centros de Profesorado y su Equipo Técnico de Formación quienes decidirán qué actividades ofrecer a partir de las necesidades de formación detectadas en los Planes de Formación que han enviado los centros.

En las actividades de Planes de Formación de Centros se valorarán como criterios preferentes:



- 1) Que las propuestas formativas estén relacionadas con las líneas prioritarias definidas en el punto primero de estas instrucciones y que se mencionan también en la Convocatoria de Planes de Formación de Centros del curso 21-22, así como con el Plan de Mejora de cada centro. Para ello los centros deberán hacer mención expresa a dicho Plan en la solicitud facilitando acceso al mismo si fuera requerido por las asesorías de los Centros de Profesorado territoriales. Si no fuera así, no se tendrá en consideración por falta de constatación.
- 2) Prioridad de Proyectos de Formación de Centros frente a otras modalidades formativas.
- 3) Que exista una clara y explícita vinculación con las líneas estratégicas del II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.
- 4) Que promueva la implicación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa y de otras organizaciones y entidades vinculadas al entorno y desarrollo educativo del centro.
- 5) Si se trata de cursos, se priorizarán aquellos que sean solicitados por varios centros.
- 6) En el caso de actividades intercentros y cursos, las demandas serán incluidas como necesidades individuales en los Planes y, una vez analizadas por las asesorías de formación, se convocarán, llegado el caso, desde los propios Centros de Profesorado territoriales de forma posterior a la aprobación del resto de actividades.

En el caso de formación que no reporte coste o bien cuando un centro tenga capacidad para impartirlo autónomamente, se podrán autorizar actividades siempre y cuando estén relacionadas explícitamente con el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado o con las líneas prioritarias establecidas por el Departamento en su política educativa y tengan el visto bueno del Centro de Profesorado territorial correspondiente.

Si alguna actividad formativa solicitada por uno o varios centros de un Centro de Profesorado coincide con una actividad institucional sobre la misma temática en el propio Centro de Profesorado, éste podrá -en función de circunstancias como el número de centros demandantes o el coste de atender a toda esa demanda- derivar la formación externa de esas actividades a la formación institucional, dando preferencia a los centros solicitantes.

El lugar de impartición de los cursos será determinado, en cualquier caso, por el Centro de Profesorado y no por el centro educativo, una vez oído el centro.

10. FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE UN MODELO DE ESCUELA ABIERTA Y PARTICIPATIVA

Tal y como establece la primera de las líneas marco, *Estrategias para la mejora del aprendizaje*, sienta las bases para el resto de las líneas, ya que la mejora del aprendizaje debe ser la constante que vertebré las actuaciones que el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado sugiere.



Dentro de esta línea, el fomento de la escuela abierta y participativa es fundamental dado que la formación y el desarrollo de programas y planes educativos deben obedecer a proyectos colectivos que integren al mayor número posible de personas de la comunidad educativa; ya que mientras que el conocimiento individual se va con la persona que lo ha generado, el conocimiento compartido se instaura y permanece en el centro generando procesos sólidos de evolución a medio y largo plazo, creando una seña de identidad de centro.

Las aportaciones de todos los miembros de cada comunidad educativa se deben valorar y para ello se debe fomentar la participación y la colaboración de dichos miembros, especialmente la del alumnado y del profesorado, impulsando la participación de las familias, así como promoviendo la implicación de otros colectivos que realizan actuaciones en el entorno del ámbito educativo, incluidas las Administraciones locales, fundamentalmente en las zonas rurales.

Atendiendo a esto, desde los Centros de Profesorado territoriales se valorará e incentivará el desarrollo y ejecución de actividades formativas propuestas por los centros educativos que, en consonancia con los objetivos y prioridades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, promuevan acciones formativas que supongan la participación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

La aprobación y desarrollo de tales acciones estarán condicionados por el cumplimiento de los criterios preferentes enunciados en la instrucción octava y la disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos.

Cuando así lo establezca la correspondiente convocatoria, también podrán ser destinatarios de la formación del profesorado no universitario otros miembros de la comunidad educativa y otras personas que tengan interés en la actividad. En este caso, la participación no será certificada ni anotada en el Registro de Actividades de Formación del Profesorado de la comunidad autónoma de Aragón, sin perjuicio de que pueda emitirse constancia documental de la participación en la misma.

Cuando una persona pase a formar parte de los destinatarios con derecho a certificación recogidos en el art. 4.2 de la Orden ECD/579/2019, solicitará al Servicio Provincial, previa presentación de los documentos de participación que obren en su poder, la certificación y registro conforme al procedimiento descrito en el Capítulo VI de dicha Orden.

11. REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades de formación que se realicen en el Centro de Profesorado y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, quedarán inscritas en el programa de Gestión Integrada de Formación del Profesorado (GIFP).

Una vez finalizada y evaluada positivamente la actividad, la dirección del Centro de Profesorado expedirá los certificados de participación correspondientes. Con posterioridad a



la firma del acta de cada actividad y la expedición de los certificados, cualquier modificación que se considere necesaria deberá ser autorizada expresamente por la Dirección del Centro de Profesorado correspondiente.

En el caso de que realicen la actividad participantes que no tengan la condición de funcionario/a de carrera o interino/a, el certificado de participación correspondiente no necesitará llevar inscrito el número de registro de participación en la actividad.

El artículo 14 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo de 2019, establece que en las fases presenciales la asistencia será obligatoria como mínimo al 85% de la duración total de las mismas. Los partes de asistencia firmados individualmente o validados telemáticamente por las personas coordinadoras, los diarios de sesiones o las actas de reuniones serán los instrumentos utilizados para comprobar y dejar constancia de este extremo.

Para tener derecho a la certificación, junto con los requisitos de asistencia anteriormente señalados, será necesaria la evaluación positiva. En caso de evaluación negativa deberán especificarse en el acta de evaluación los motivos que justifican tal decisión y deberán ser comunicados a la persona interesada si ésta lo solicita.

La constancia de que se está participando en una actividad se emitirá únicamente a petición de la persona interesada y expresará claramente que la actividad no ha concluido, sin hacer referencia a créditos ni horas de formación superadas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo de 2019, si se realizan diferentes funciones en una misma actividad formativa:

a) Por cada actividad, según la forma de participación, se entregará el certificado que acredite la forma en la que se ha participado en la misma. Se podrá certificar a la misma persona la impartición de ponencias junto con la asistencia, dirección o coordinación siempre que las horas desempeñadas como ponente no superen el 15% de la duración de la fase presencial de la actividad. En los cursos de naturaleza mixta las personas asistentes o ponentes que también participen tutorizando podrán certificar ambas formas de participación.

b) En el caso de las ponencias se certificará a las personas que las hayan impartido el tiempo de su intervención en tramos de 30 minutos. Las ponencias de menos de media hora se certificarán por 30 minutos. Cuando pase de ese tiempo, se certificará por el tramo siguiente de media hora, de modo que, de 31 a 60 minutos se certificará una hora de ponencia y así sucesivamente. Cuando la ponencia sea compartida por varias personas en el mismo tiempo y grupo, de forma general, se dividirá la duración total por el número de ponentes.

c) Si se realizan varias ponencias en una misma actividad por la misma persona se emitirá un único certificado en el que consten todas ellas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo de 2019, se certificarán y otorgarán horas de formación por la asistencia a cualesquiera actividades de formación permanente del profesorado. No obstante, no se certificarán ni otorgarán horas de formación a las asesorías de formación destinadas en los Centros de Profesorado por la asistencia a actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Como regla general, se certificarán y otorgarán horas de formación por el resto de tipos



de participación diferentes a la mera asistencia (dirección, coordinación, tutoría, ponente) en cualesquiera actividades de formación permanente del profesorado. No obstante:

- a) En el caso de las asesorías de formación destinadas en los Centro de Profesorado, no se certificarán ni otorgarán horas de formación por dicha participación cuando se trate de actividades incluidas en los Planes de Formación de los centros y en actividades institucionales en las que participe como organización (coordinación o asesoría responsable).
- b) En el caso del resto del personal docente no se certificarán ni otorgarán horas de formación cuando dicha participación se realice en el ejercicio de sus funciones, salvo que las intervenciones se realicen como ponentes en las actividades institucionales promovidas por las organizaciones recogidas en el artículo 5.1.
- c) Cuando se trate de personal docente que desempeñe sus funciones en los servicios centrales o provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se considerará que forma parte de sus funciones la participación relacionada con los programas de los que sean responsables; en todo caso, el otorgamiento de horas de formación a este personal docente será comunicado al Servicio competente en formación del profesorado, con la justificación de que la participación no se ha realizado en ejercicio de sus funciones.

La progresiva vuelta a la normalidad durante este curso 21-22 no impide que puedan generarse escenarios de confinamientos totales, selectivos, cuarentenas de personas de los claustros de los centros educativos o situaciones análogas. En estos casos, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional con el fin de minimizar los inconvenientes derivados de estas situaciones autoriza a la persona al cargo de la actividad formativa a flexibilizar la actividad formativa en cuestión, o si facilita el cambio de modalidad de formación presencial a online en aquellas sesiones y/o actividades formativas que su naturaleza lo permitan. Ambas posibilidades se podrán aplicar con carácter individual a la persona participante afectada, a un grupo determinado de participantes o a la totalidad de participantes en la actividad. En cualquier caso, estas modificaciones o adaptaciones siempre serán comunicadas a la asesoría del Centro de Profesorado de referencia y aprobadas por su dirección.

12. COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo de 2019 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, las asesorías de formación, tanto en los Centros de Profesorado, como en la Administración educativa, y el resto de personal docente no recibirán compensación económica por la participación en actividades de formación cuando dicha participación se realice en el ejercicio de sus funciones y/o en su jornada laboral incluidas las horas semanales necesarias para completar la jornada que no sean presenciales o de atención directa al alumnado.



En estos casos, se certificarán las intervenciones como ponentes en las actividades institucionales promovidas por las organizaciones recogidas en el artículo 5.1.

En aquellas actividades institucionales promovidas por las organizaciones recogidas en el artículo 5.1 que no sean impartidas en día lectivo, la persona ponente podrá recibir la compensación económica fijada en la normativa vigente. Las asesorías de los Centros de Profesorado podrán elegir entre compensar el periodo de tiempo dedicado a impartir la ponencia o recibir la compensación económica fijada en la normativa vigente.

Las compensaciones económicas por colaboración con cargo a los presupuestos del Centro de Profesorado se harán de conformidad con los módulos establecidos en Acuerdo del 19 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno, Boletín Oficial de Aragón de 3 de enero del 2018, por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal docente. En el caso de que cambiara la normativa vigente, las retribuciones se adaptarán a la nueva normativa relativa a retribuciones económicas.

Los desplazamientos que las asesorías del Centro de Profesorado deban realizar en el ejercicio de sus funciones y que generen derechos de abono, deberán contar con la autorización previa de la dirección del Centro de Profesorado correspondiente. En todo caso, conforme a la Resolución de 4 de enero de 2018, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, en aras del principio de racionalización del gasto, se considerará el trayecto que así determine la dirección del Centro de Profesorado y que se corresponda con la localidad de ubicación de la asesoría.

El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado determinará mediante autorización expresa en qué actividades formativas se abonarán gastos de desplazamiento al profesorado participante en la misma. En estos casos se tendrá en cuenta la relevancia para la formación de la asistencia de los participantes, el cargo o funciones que desempeñan relacionado con la actividad formativa y el visto bueno de la dirección del Centro de Profesorado.

13. ASISTENCIA DE ASESORÍAS A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Para desempeñar sus funciones, coordinar e intercambiar líneas de formación del profesorado, es importante que las asesorías estén presentes en determinadas actividades relacionadas con la formación del profesorado.

La administración educativa organizará la formación necesaria para que las asesorías puedan desarrollar sus labores de forma adecuada. Esta formación, común para todas las asesorías independientemente del lugar de realización, tendrá una duración máxima de 15 horas. Los Centros de Profesorado consensuarán también un número concreto de horas de formación para su Equipo Técnico de Formación que no podrá superar las 10 horas. Toda esta formación deberá disponer adicionalmente de un espacio virtual que potencie el intercambio de experiencias y la disposición de recursos y materiales. Esta formación se podrá realizar con presencia telemática.



Además de asistir obligatoriamente a la formación común para todas las asesorías, la Administración educativa organizará la formación necesaria para que las direcciones de los Centro de Profesorado puedan desarrollar sus labores de forma adecuada, con una duración máxima de 20 horas. Toda esta formación deberá disponer adicionalmente de un espacio virtual que potencie el intercambio de experiencias y la disposición de recursos y materiales. Esta formación se podrá realizar con presencia telemática.

El número máximo de horas recogido en este apartado podrá ser modificado por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado si se considera necesario a lo largo del curso dependiendo de las necesidades formativas que vayan surgiendo.

Independientemente de la formación anteriormente citada, las asesorías podrán asistir a formación organizada por otros Organismos, Administraciones o Entidades que sea relevante para el desempeño de sus funciones. La participación puede ser a propuesta de la asesoría, de la dirección del Centro de Profesorado territorial o de la Administración educativa y será considerada como parte de las labores propias de su puesto.

Cuando la formación se realice a propuesta de la asesoría o de la dirección, para poder asistir debe contar con el visto bueno de la dirección, informe del Servicio Provincial correspondiente y aprobación del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Dicho Servicio, junto con las asesorías provinciales de formación, valorará el interés de dicha actividad para la red de formación de la comunidad autónoma de Aragón y la pertinencia de que asista alguna asesoría en representación de la misma. Excepcionalmente, si la actividad se considerase especialmente interesante para la Red, a propuesta de la dirección del Centro de Profesorado, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado podría designar a más de una persona.

Los desplazamientos entre localidades que deban realizar las asesorías, en cualquier caso, deberán tener la autorización previa de la dirección del Centro de Profesorado.

Cuando sea la Administración educativa la que considere necesaria la asistencia de alguna persona de la Red de Formación a alguna actividad de formación del profesorado convocada por una entidad ajena a la propia red de formación autonómica, lo comunicará a las asesorías de formación de los Servicios Provinciales, o a la dirección del Servicio Provincial correspondiente para, oída la dirección del Centro de Profesorado, proceder a la designación de la persona candidata más idónea. Si la valoración es positiva se efectuará la designación de la persona correspondiente teniendo en cuenta la relación de la actividad con el perfil de la asesoría, la continuidad como asesoría en la red de Centro de Profesorado para el próximo curso y la rotación entre las asesorías de los diferentes Centros de Profesorado territoriales.

Esta designación se comunicará a la dirección del Centro de Profesorado con el ruego de que disponga las medidas necesarias para que no se vea afectado el normal desarrollo de las actividades del centro. Excepcionalmente, si la actividad se considerase especialmente interesante para la red se podría designar a más de una asesoría.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención, siempre que no vayan cubiertos por la organización convocante, se abonarán desde el Centro de Profesorado.



Las asesorías que asistan a la actividad asumirán las siguientes tareas:

a) Realizar una memoria de la actividad que incluya:

1. Resumen de las ponencias o experiencias que se expongan.
2. Relación de personas de interés que se hayan conocido especificando la temática y la vía de contacto.
3. Relación de recursos didácticos que se hayan conocido especificando la temática, sus características y la forma de conseguirlos.
4. Sugerencias, ideas, conclusiones de interés para la red de formación.
5. Relación de Instituciones o Entidades de interés que se hayan conocido especificando a qué se dedican, qué pueden aportar a la red de formación y cómo se puede contactar con ellas.

b) Si el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado lo considera relevante deberá hacer llegar dicha memoria a todos los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Si el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado lo considera relevante deberá hacer una presentación de la actividad al resto de las asesorías del Centro de Profesorado cuando se le requiera en seminarios provinciales o autonómicos, cursos de formación de asesorías, etc.

Las asesorías que por propia iniciativa deseen asistir a actividades de formación no incluidas en su plan de trabajo, sean organizadas por la propia red o por agentes externos, deberán solicitar el permiso correspondiente en las mismas condiciones que el resto de docentes.

14. EVALUACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL DE DIRECCIÓN Y ASESORÍAS

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en colaboración con la Inspección educativa y los Servicios Provinciales, elaborará protocolos y documentos para la evaluación de la labor profesional desarrollada por las direcciones y asesorías de los Centros de Profesorado. Estos documentos se harán públicos en los Centros de Profesorado y tendrán como objetivo, no solo facilitar los respectivos procesos de renovación de cargos, sino orientar y guiar la labor profesional a lo largo de todo el curso.

15. GESTIÓN DE CALIDAD

Durante el curso 21-22 se sigue abogando por la implantación de Planes de Calidad para los Centros de Profesorado de manera que se integren en un Sistema de Gestión de Calidad común. Para ello, se podrán ir dando pautas e instrucciones a lo largo del curso.



16. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Las direcciones y asesorías de los Centros de Profesorado participarán en la ejecución, desarrollo y evaluación de Proyectos de Innovación e investigación asociados a la convocatoria de Proyectos de Innovación de centros educativos.

También podrán participar y liderar sus propios Proyectos de Innovación y/o Investigación, para lo cual se regularán las correspondientes condiciones de participación en la convocatoria correspondiente.

17. PLAN DE CONTINGENCIA

La Orden ECD/719/2021 en la instrucción cuarta indica que los centros educativos, y por ende los Centros de Profesorado, flexibilizarán los Planes de contingencia que elaboraron para el curso 2020-2021 adaptándolos a las medidas contenidas en esta Orden, introduciendo las modificaciones que, en su caso, sean necesarias de acuerdo con la evolución de la pandemia.

Estas modificaciones serán remitidas a los Servicios Provinciales correspondientes. En cada Centro de Profesorado, la dirección del mismo será de nuevo la persona responsable referente para los asuntos relacionados con COVID-19.

Por tanto, cada Centro de Profesorado actualizará su propio Plan de Contingencia que incluirá los datos y las medidas adaptadas a su realidad y contexto educativo y social en orden a planificar y organizar la circulación e interacción de asistentes y ponentes a actividades de formación, así como un protocolo de uso de las zonas comunes de carácter preventivo.

En los Centros de Profesorado se adoptarán medidas de protección general, higiénico-preventivas y organizativas, siendo de obligado cumplimiento las normas sobre desinfección y prevención que determine en cada momento la autoridad sanitaria. Estas medidas se complementarán con otras de protección individual, higiénico-sanitarias de limpieza de manos y uso de mascarillas debiendo respetarse en todo caso las indicaciones sanitarias.

18. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones se aplicarán tanto en los Centros de Profesorado territoriales como, con las necesarias adaptaciones, en los específicos.

En el caso del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA), se aplicarán en cuanto resulten compatibles con la Orden ECD/942/2019, de 25 de julio, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.



En el caso del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), se aplicarán en cuanto resulten compatibles con la Orden ECD 624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del CARLEE, y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.

En el caso del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFyCA), se aplicará en cuanto resulten compatibles con la Orden ECD/412/2019, de 11 de abril, por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón y se aprueba su organización y funcionamiento.

En el caso del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor”, se aplicará en cuanto resulten compatibles con la Orden ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor” y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.

19. INSTRUCCIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Estas instrucciones se rigen por el marco normativo indicado en el apartado 2. La entrada en vigor de nueva normativa podrá modificar estas instrucciones que deberán ser adaptadas a la misma.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Antonio Martínez Ramos.